



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 9518-2024; la Opinión Legal N° 0648-2024-MDLP-PAPET, de fecha 30 de diciembre de 2024; el Informe N° 1056-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe N° 126-2024-RBH/UGRD-MDLP, de fecha 23 de diciembre de 2024, que contienen la solicitud de aprobación del **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N.° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que, "la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, con la participación organizada de las autoridades públicas y la población, con el propósito de proteger su integridad, bienes, infraestructura y otros aspectos fundamentales (...)"

Que, el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: "planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, se aprueban los lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 de las Disposiciones Generales, de la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, señala que, el Plan de Continuidad Operativa, "Tiene como objetivo, garantizar que la Entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, de acuerdo a la estructura detallada en el numeral 6.2.;"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de enero de 2025



Que, el literal f) del subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, señala que, corresponde al Grupo Comando, formular y presentar el proyecto de Continuidad Operativa para su aprobación por parte del Titular de la Entidad;

Que, el literal f) del subnumeral 6.1.2, del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, señala que, corresponde a la Unidad Orgánica de la Gestión de la Continuidad Operativa "Remitir el plan de continuidad operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI para su seguimiento, g. Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en sede digital de la Entidad, h. Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados, i. Integrar la gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura Organizacional";

Que, el considerando de la Resolución de Alcaldía N° 249-2024-MDLP-ALC, de fecha 19 de agosto del 2024, se encarga la conformación del Grupo Comando de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a fin de coordinar la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba con la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de las Piedras, de fecha 16 de diciembre de 2024 suscrita por los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, acuerda validez el plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad;

Que, del proveído N° 9518-2024 LA Gerencia Municipal remite el expediente completo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de proyectar la resolución correspondiente;

Que, la Opinión Legal N° 0648-2024-MDLP-PAPET, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de las Piedras concluyendo en la aprobación mediante acto resolutivo el "**PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA**";

Que, mediante el Informe N° 1056-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del "**PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA**" mediante Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 126-2024-RBH/UGRD-MDLP, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, ha elaborado el **PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA** de la Municipalidad Distrital de las Piedras cumpliendo con las disposiciones legales vigentes y ha solicitado su aprobación para su implementación inmediata;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "**PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA**" de la Municipalidad Distrital de las Piedras, elaborado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Responsable de la *Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres* de la Municipalidad Distrital de las Piedras, cumpla con Remitir el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de las Piedras aprobado, al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI para su seguimiento, Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en sede digital de la Entidad, Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del Plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados, Integrar la gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura Organizacional para la Gestión de la Continuidad Operativa y demás funciones establecidas en el subnumeral 6.1.2, del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 011-2025-MDLP-ALC

Las Piedras, 03 de enero de 2025

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Grupo Comando, el cumplimiento de la adecuada ejecución de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba, en conformidad a sus funciones establecidas en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6° de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión, la notificación del presente acto Resolutivo, a los Órganos o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de las Piedras, y a la Gerencia de Servicios Municipales y gestión Ambiental la notificación a las diferentes entidades que por su naturaleza les corresponde para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
- MADRE DE DIOS -
Dr. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

C.c
GM.
INTERESADO
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
GSMGA/PAMT
ARCHIVO

